

ADM 6565/19

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2019"

RESOLUCIÓN N° 255-STJSL-SA-2019.-

San Luis, diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.-

VISTO: la necesidad planteada por la Dra. Estela Inés Bustos, en su carácter de Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, respecto a las prolongadas licencias concedidas a las Secretarías de tal Organismo, y el informe elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, corresponde arbitrar los medios necesarios para la afectación de un funcionario, inter continúe la situación planteada.-

Que por Acuerdo N° 508/2019, se estableció el orden de mérito del Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Secretarios de Cámara del Poder Judicial de la provincia de San Luis, en la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial, para las Cámaras con competencia en lo civil, comercial, minas y laboral, y las Cámaras con competencia en lo penal y correccional, indistintamente.-

Por ello, la Sra. Presidente subrogante del Superior Tribunal de Justicia en uso de sus facultades y ad referendum de posterior Acuerdo

RESUELVE: I) AFECTAR al Dr. JUAN ESTEBAN MUÑOZ, DNI N° 31.419.420, a desempeñar funciones como Secretario con carácter interino de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, inter se regularice la asistencia de las Dras. Mariela Cadelago Filippi y Florencia Balladore Vallecillo.-

II) FIJAR fecha de juramento para el 19 de Septiembre de 2019 a las 12:30 hs. en el Despacho de la Sra. Ministro, Dra. Lilia Ana Novillo, sito en planta alta del Palacio de Justicia.-

III) ESTABLECER que por la Oficina de Protocolo y Ceremonial se arbitren las medidas pertinentes para la realización del acto de juramento dispuesto en la presente Resolución.-

HÁGASE SABER.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por la Dra. Lilia Ana Novillo, Presidente Subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-

DRH